

## Relación mercantil o laboral de los profesionales que prestan servicios en clínicas dentales



**R**ecientemente, el Juzgado de lo social número 4 de Madrid dictó sentencia en un caso en el que se analizaba si un dentista es falso autónomo por trabajar en una clínica dental o está bajo una relación laboral de ajenidad.

La clínica suscribía contratos de prestación de servicios con profesionales del sector odontológico al tiempo que les facilitaba las instalaciones, maquinaria, así como personal auxiliar, tanto médico como administrativo.

Los dentistas autónomos prestaban sus servicios dentro del horario de la clínica, pero fijando ellos el día y el horario, dentro del tiempo de apertura de la clínica.

El profesional decidía cuando se debía citar a los pacientes. Incluso en caso de vacaciones, fijaban otra fecha, pudiendo cambiar las citas concertadas o proponer a los clientes que fuesen visitados por otros compañeros. Además, llevaban su propio instrumental específico para desarrollar su actividad. Disponían también de unos baremos

para facturar, pero dependiendo de los casos podían fijar tarifas fuera de estos. Las facturas eran confeccionadas por el personal administrativo, aunque siempre con las indicaciones del profesional que había prestado los servicios.

Los profesionales no recibían órdenes de la clínica y tenían plena libertad para rechazar pacientes.

En este contexto, se levantó acta de infracción por la Inspección de Trabajo y se consideró la existencia de relación laboral entre la demandada, la clínica y los codemandados, y los profesionales dentales.

Se consideró que la empresa había infringido sus obligaciones de alta y cotización con los mismos. Por este motivo, propuso la pertinente sanción y extendió acta de liquidación de cuotas.

El asunto se tramitó en los Juzgados de lo social de Madrid, recayendo sentencia desestimatoria de las pretensiones de la Seguridad Social. Contra la anterior sentencia, la Tesorería General de la Seguridad

Social formuló recurso de suplicación.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid resolvió desestimando el recurso y confirmando la sentencia recurrida. Frente a dicha sentencia se interpone nuevamente recurso de casación, volviendo de nuevo el Tribunal Supremo a no dar la razón a la administración y confirmando las sentencias anteriores, declarando la inexistencia de relación laboral entre la clínica y los profesionales dentales, toda vez que, a parte de lo expuesto, y entre otras características, eran los propios profesionales los que decidían cuando debía citarse a los pacientes, aportaban los materiales específicos, podían fijar los baremos y variar los mismos, rechazar pacientes, facturar a algunos mediante sociedades mercantiles y no existía una retribución mínima, constituyendo tal actuar por tanto una relación mercantil y en ningún caso laboral. ●

**Luis Tomás Romo Casas**  
CEO | Economista | Tax Consultat